



"Año del Bicentenario del Perú 200: Años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MPCH

Chanchamayo, 02 de marzo del 2021

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno; expedido por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el numeral 9.2 de la Directiva N° 005-2013/SBN modificado por la Resolución N° 086-2016/SBN sobre ampliación del plazo otorgado para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue transferido el predio estatal, señala lo siguiente: La entidad adquirente puede de manera excepcional solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad para la cual le fue transferido un predio estatal antes de su vencimiento, ante la respectiva entidad transferente. Para la procedencia de la solicitud se debe acreditar un avance de por lo menos un 60% en la ejecución de las obras o en la satisfacción de la prestación de un servicio. En ningún caso, la aprobación del pedido de prórroga será automático, de aceptarse la solicitud de prórroga, el plazo otorgado para el cumplimiento de la finalidad se ampliará por un (01) año adicional. Respecto a las transferencias realizadas antes de la vigencia de la Ley, y de conformidad con lo establecido por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, el adquirente podrá solicitar la prórroga del plazo, siempre y cuando el pedido se encuentre debidamente sustentado y será concedido en función de la envergadura del proyecto.





Que, mediante OFICIO N° 066-2020.DIEI N°244-VIOLETITA la Directora de la IEI N°244-Violetita con fecha 16 de noviembre del año 2020, solicita ampliación del plazo de donación del bien inmueble ubicado en el pasaje El Aguajal, que se encuentra registrado en Registros Públicos con partida N° 11004999 a nombre del Ministerio de Educación, porque ya se venció la fecha otorgada con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2018-MPCH de fecha 15 de marzo del año 2018, mediante el cual se amplía el plazo de reversión por un periodo de tres años.

Que, mediante Informe N° 012-2021-SGSCP-GADM/MPCH el Sub Gerente de Saneamiento y Control Patrimonial (e) Sr. Oscar Arturo Avellaneda Aquino realiza un análisis a la solicitud antes señalada y verifica el cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos por la Directiva N° 005-2013/SBN el cual señala lo siguiente: a) Respecto al avance de por lo menos un 60% de la ejecución de obra, b) Tal como se aprecia en el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano se encuentra en etapa de gestión de financiamiento en la condición de admitido en la plataforma de ASITEC del Ministerio de Educación; por cuanto no cumple el requisito de avance de por lo menos un 60% de la ejecución de obras, c) Respecto del sustento la Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2020-GEMU/MPCH de fecha 13 de marzo 2020, aprueba el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos del nivel nacional inicial de la cuna Jardín de la IEI N°244 Violetitas sector Pampa Huasahuasi - La Merced distrito de Chanchamayo provincia de Chanchamayo Junín" por el monto de 3'951, 174.27 y se encuentra en la gestión de financiamiento, etapa final para el otorgamiento de financiamiento y dar inicio a la ejecución del proyecto; cumpliendo con el requisito de haber sustentado la ampliación del plazo, d) Respecto de la ampliación del plazo de reversión. El expediente técnico considera el plazo de ejecución de 240 días calendarios, sin embargo, el Ministerio de Educación ha solicitado la ampliación de plazo de 02 años para el cumplimiento de la finalidad; sin embargo, de aceptarse la solicitud de prórroga, el plazo otorgado para el cumplimiento de la finalidad se ampliará por 1 año adicional tal como señala el numeral 9.2 de la Directiva N° 005-2013/SBN.

Que, con Informe Legal N° 057-2021-GAJ-MPCH de fecha 16 de febrero del año 2021 el Abog. Ángel Castellares Rojas gerente de Asesoría Jurídica opina, que es factible la pretensión administrativa de prórroga de plazo para el cumplimiento de la finalidad de la donación otorgado por la Municipalidad a favor del Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la cuna jardín N° 244 - Violetita sector Pampa Huasahuasi - La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", con código invierte 2318897 en el marco del Invierte.pe, predio que se encuentra ubicado en el Psje. San Lucas lote 04 de la Urb. Cooperativa de vivienda de trabajadores de la zona Agraria de Selva Central, distrito y provincia de Chanchamayo, signado en la partida N° 11004999, al haberse advertido que existe finalidad pública.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, visto los actuados y los respectivos informes técnicos y legal, así como el Dictamen N° 002-2021-CODUR-MPCH, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural, quienes acuerda por UNANIMIDAD que es procedente otorgar la prórroga de plazo de 01 año para el cumplimiento de la finalidad de la donación otorgado a favor del Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la cuna jardín N° 244 - Violetita sector Pampa Huasahuasi - La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", predio que se encuentra ubicado en el Psje. San Lucas lote 04 de la Urb. Cooperativa de vivienda de trabajadores de la zona Agraria de Selva Central, distrito y provincia de Chanchamayo, que se encuentra registrado a nombre del Ministerio de Educación signado en la partida N° 11004999, en consecuencia y habiéndose efectuado el respectivo debate el presidente del concejo somete a votación, estando a que por MAYORIA, el Pleno e del Concejo Municipal aprobara la prórroga de plazo de 01 año para el cumplimiento de la finalidad de la donación.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa de la lectura del acta;





ACUERDA:

ARTICULO 1°: APROBAR la PRÓRROGA DE PLAZO de 01 año para el cumplimiento de la finalidad de la donación otorgado a favor del Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la cuna jardín N° 244 - Violetita sector Pampa Huasahuasi - La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", predio que se encuentra ubicado en el Psje. San Lucas lote 04 de la Urb. Cooperativa de vivienda de trabajadores de la zona Agraria de Selva Central, distrito y provincia de Chanchamayo, que se encuentra registrado a nombre del Ministerio de Educación signado en la partida N° 11004999 y por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Rep. Legal de la I.E. "Violetitas", a la Sala de Regidores y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ABG. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ
Secretaria General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Morúa Arquínigo
ALCALDE